

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), marzo diez (10) del dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso No. 2022-00043-00 Auto Interlocutorio No. 221

Pasa a despacho la presente acción, la que una vez estudiada se observa que reúne los requisitos de ley consagrados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y es por ello que se procederá a admitirla y dar a la acción el trámite ordenado por la ley, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Existencia Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial iniciada mediante apoderado judicial por DIANA JIMENA RUIZ APONTE en contra de JOAN STEVEN SANCHEZ LOZANO.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la demanda, sus anexos y auto admisorio de la misma al extremo demandado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, acto procesal que debe cumplir las exigencias establecidas en el C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020, carga procesal que debe cumplir la parte actora.

La abogada AURA LUZ CASTRO SOLIS acta como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido y allegado en el sub examine.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,